

CONTRATO DE COMPRAVENTA.

Contrato de compraventa **QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL "H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco,** representado en este acto por los ciudadanos licenciados, **ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ, MATILDE ZEPEDA BAUTISTA E HIGINIO DEL TORO PÉREZ,** en sus calidades de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, a quienes en los sucesivo se les denominará como el "**Ayuntamiento**"; y por la otra parte, la persona moral denominada, **DISTRIPUS, S.A. DE C.V. quien comparece en este acto por conducto de su representantes legal, la C. EUGENIA CAROLINA ATILANO MACHADO.** Quien en lo sucesivo se le denominara el PROVEEDOR, de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES:

UNICO: Con fecha 04 cuatro de noviembre del año 2015 dos mil quince, en la tercera sesión ordinaria de la Comisión de adquisiciones, en su punto número 04 cuatro, se aprobó la compra de

- **06 (seis)** filipinas para enfermera corte femenino en manga tres cuartos con bolsa y cierre al frente, con logotipo bordado al frente de 5x8 cms. (escudo de armas) de preferencia de marca reconocida.
- **449 (cuatrocientos cuarenta y nueve)** pares de botas industriales cosidas, color negro.
- **24 (veinticuatro)** pares de voltas dieléctricas color negro.

"Con el proveedor" como resultado del **concurso por invitación 006/2015,** el que se sujetó el presente servicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículo 39 y 40 del Reglamento de Adquisiciones, contratación de arrendamientos y servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

DECLARACIONES:**I).- EL AYUNTAMIENTO, DECLARA QUE:**

a).- Es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, en término de lo dispuesto por los artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, 2, 3, 38 fracción V; 47, 52, fracción II, 75 y 77 de la Ley del Gobierno y la Administración

Carolina Atilano S. Machado

Pública del Estado de Jalisco, que corresponde al Presidente Municipal, la función ejecutiva de los Ayuntamientos, así mismo, se establece como una obligación del Síndico acatar las órdenes del Ayuntamiento y representar al Municipio en los Convenios que celebre sus representantes.

b).- Cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, en virtud de la autorización otorgada en la tercera sesión ordinaria de la Comisión de adquisiciones, de fecha **04 cuatro de Noviembre del año 2015 dos mil quince, mediante la cual en su punto número 04 cuatro del orden del día, autorizó la celebración del presente instrumento, con "El proveedor" a cargo de la partida presupuestal **2-7-01**.**

c).- Señala como su domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en la Avenida Cristóbal colón número 62 en ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, código Postal, 49000; y que su Registro Federal de Contribuyentes es, MZG-850101-2NA.

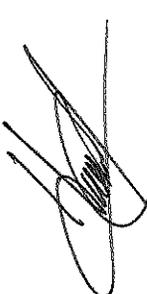
II.- Declara la C. EUGENIA CAROLINA ATILANO MACHADO, representante legal de DISTRIPLUS, S.A. DE C.V., bajo protesta de decir verdad que;

A).- Mediante escritura número 8867 (Ocho mil setecientos setenta y siete) de fecha 15 quince de febrero del año 2006 dos mil seis), bajo el protocolo del Licenciado Mario Enrique Camarena Obeso, Notario Público Número 99 noventa y nueve de Zapopan, Jalisco, se constituyó la Sociedad Mercantil denominada, DISTRIPLUS, S.A. DE C.V., tiene como actividad: confección en serie de uniformes (escolares, industriales, etc) y ropa de trabajo, según Cedula de Identificación fiscal, en el Registro Federal de contribuyente RFC: DIS060216C8A.

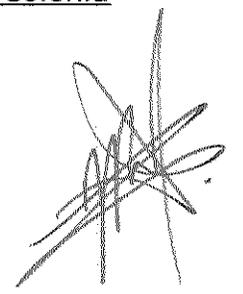
B).- Cuenta con facultades amplias para suscribir el presente contrato, de conformidad con el poder otorgado mediante escritura pública número 8867 (Ocho mil setecientos setenta y siete), estatuto trigésimo segundo, inciso A). levantada el 15 quince de febrero del año 2006 dos mil seis), bajo el protocolo del Licenciado, Mario Enrique Camarena Obeso, Notario Público Número 99 noventa y nueve de Zapopan, Jalisco.

C).- Es mexicana, mayor de edad, y se identifica con credencial de elector expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral con número 31060727346439, con domicilio en calzada Independencia Norte 735, Colonia el Retiro, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44280.

III.- Declaran ambas partes:



Carolina Atilano S

ÚNICO.- Que enteradas de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.-DEL OBJETO. El objeto del presente contrato es: la compraventa de los bienes descritos en el antecedente único en líneas superiores, los cuales los proveedores en este acto, venden a "El Ayuntamiento", con las especificaciones que a continuación se detallan:

Partidas	Cantidad	Descripción	Costo unitario	Costo total de la partida
12	6	Filipinas para enfermeras corte femenino en manga tres cuartos con bolsas y cierre al frente, con logotipo bordado al frente de 5x8 cms (escudo de armas) de preferencia de marca reconocida.	\$254.04	\$1,524.24
1	449	449 pares de botas industriales cosidas, color negro.	\$344.52	\$154,689.48
2	24	24 pares de voltas dieléctricas color negro	\$404.84	\$9,716.16
Monto total del contrato				\$165,929.88

SEGUNDA.-MONTO Y FORMA DE PAGO: El precio pactado por el producto materia del presente contrato y que debe pagar "El Ayuntamiento" a "El Proveedor" es por las siguientes cantidades;

06 (seis) filipinas para enfermera corte femenino en manga tres cuartos con bolsa y cierre al frente, con logotipo bordado al frente de 5x8 cms. (escudo de armas) de preferencia de marca reconocida. A razón de **\$1,524.24** (Mil quinientos veinticuatro pesos 24/100 M.N.).

449 (cuatrocientos cuarenta y nueve) pares de botas industriales cosidas, color negro. A razón de **\$154,689.48** (Ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve pesos 48/100 M.N.)

24 (veinticuatro) pares de voltas dieléctricas color negro. A razón de **\$9,716.16** (Nueve mil setecientos dieciséis pesos 16/100 M.N.).

Cantidades las anteriores que sumadas dan un total de \$165,929.88 (Ciento sesenta y cinco mil novecientos veintinueve pesos 88/100 M.N.). incluyendo I.V.A.

Carolina A. Lopez

Suma que de conformidad a las bases del concurso 06/2015 Adquisición de Uniformes y Calzado para el personal operativo y administrativo de los diferentes Departamentos del H. Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, correspondiente en la dotación 2015, sección II, punto número 10, incluye el Valor Agregado, costos directos e indirectos relacionados con la entrega de los bienes materia del presente suministro, incluye los fletes, acarreos, maniobras de carga y descarga, de los bienes y todos los costos relacionados para el suministro oportuno de los bienes.

Cantidad que será pagada por **"El Ayuntamiento"** en una sola **exhibición** contra entrega del suministro a satisfacción del comprador.

Tercera.- De la Entrega: "El proveedor", se compromete a entregar la totalidad de la mercancía a que se refiere la cláusula primera del presente, a más tardar 40 cuarenta días naturales a partir de la entrega del listado de tallas que para tal efecto entregue **"El Ayuntamiento"** mediante escrito.

Cuarta.- Garantías de calidad.- Manifiesta **"El proveedor"**, que el producto tendrá un año de garantía por defectos de fabricación o vicios ocultos, obligándose a reponer el producto en caso de que resulte de mala calidad.

Quinta: De la fianza: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se pactan en este contrato y de conformidad a lo señalado en las bases para el concurso correspondiente. Dicha fianza deberá ser expedida por institución mexicana debidamente autorizada a favor de EL Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y quedará sujeta a las siguientes condiciones:

1.- Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo, se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.

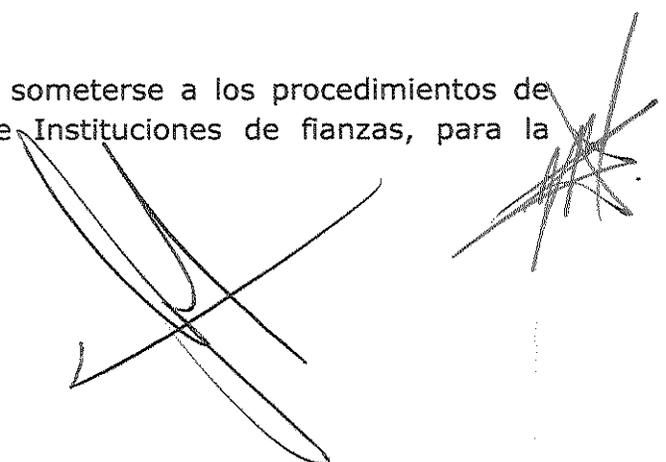
2.- Estará vigente hasta que el suministro haya sido recibido en su totalidad y a satisfacción por el "Ayuntamiento".

3.- Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito por el "Ayuntamiento".

4.- La afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución prevista en la Ley Federal de Instituciones de fianzas, para la efectividad de las fianzas.



Carolina Atencio S

Sexta: "El proveedor" se obliga a expedir la factura con los requisitos fiscales que a la efecto le indique **"El Ayuntamiento"** así como cualquier otro documento que se le requiera para la sus movimientos administrativos.

Sexta.- Penas convencionales.- En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas en la entrega de la mercancía materia del presente contrato por parte de **"El Proveedor"**, se le penalizará con el importe del 1% por cada día de demora de los bienes no suministrador. Dicha pena se le descontara al proveedor de las liquidaciones que deban hacerse.

Séptima.- Rescisión.- "El Ayuntamiento", podrá en cualquier momento rescindir el presente contrato, cuando **"El Proveedor"**, incurra en incumplimiento de sus obligaciones pactadas, teniendo como opción ejercitar las quejas ante la PROFECO en la Cd. Guadalajara, Jalisco, o ejercitando la acción correspondiente, de conformidad con lo establecido en los artículos 1784 y 1791 del Código Civil del Estado de Jalisco

Octava.- Jurisdicción. Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato **"Las partes"** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Enteradas "Las partes" del contenido y fuerza del contenido y fuerza del presente contrato, lo firman de conformidad, al calce y en su nombre en la última hoja, por triplicado, ante la presencia de dos testigos que igualmente lo suscriben para constancia, en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, el día 15 de diciembre del año 2015 dos mil quince....

POR EL PROVEEDOR
DISTRIPUS S.A. DE C.V.

Carolina Atilano Machado

C. EUGENIA CAROLINA ATILANO MACHADO
Representante legal

POR EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO



LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ
Presidente Municipal



LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA
Síndico



LIC. HIGINIO DEL TORO PÉREZ
Secretario General

TESTIGOS



LIC. KARLA CISNEROS TORRES
Asistente de Sindicatura



ING. HÉCTOR ANTONIO BARAJAS TOSCANO
Jefe de Proveeduría

La presente hoja de firmas forma parte del contrato de compraventa celebrado entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y DISTRIPLUS S.A. DE C.V. el día 15 diciembre del año 2015 dos mil quince, constante de 6 cinco fojas útiles por uno solo sus lados. -----



Carolina A.T. lano?